



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20564

14/08/2020

49821

AUTOR/A: ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia se indica lo siguiente:

Desde el momento en que el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) comenzaron inmediatamente los trabajos de elaboración de la Resolución del Director General del organismo y del diseño de la aplicación informática necesaria para dar soporte a este nuevo subsidio extraordinario de empleadas de hogar.

Desde entonces, para la implantación de esta medida, se ha estado desarrollando en el SEPE un sistema asistido de gestión para el subsidio de este colectivo, nuevo e independiente de las aplicaciones con las que tradicionalmente trabaja el organismo en materia de prestaciones, ya que la definición de este subsidio extraordinario es diferente a la naturaleza de las prestaciones contributivas gestionadas por el SEPE e imposibilita la adaptación sobre los sistemas y aplicaciones usuales dedicados a la solicitud, reconocimiento y pago de las prestaciones.

A este respecto, es importante destacar la complejidad y dificultad del sistema de gestión puesto en marcha, ya que el colectivo de empleadas de hogar era hasta este momento un colectivo ajeno al SEPE, puesto que no cotiza por la contingencia de desempleo, y que la configuración jurídica del subsidio es distinta a la configuración de nuestras prestaciones.

Aun así, y con gran esfuerzo, se ha conseguido finalizar la implantación de esta nueva aplicación informática que ha permitido el reconocimiento de 16.230 subsidios



extraordinarios por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar de un total de 50.614 solicitudes recibidas.

Del mismo modo, conviene destacar que se estima que al menos un 40% de las solicitudes están siendo objeto de subsanación, por estar incompleta la documentación aportada.

Madrid, 30 de septiembre de 2020